

CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE ANTICIPO DE PARTICIPACIONES, RETENCIÓN Y APLICACIÓN DE PAGO. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, A QUIEN SE DENOMINARÁ EL "ESTADO", A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS REPRESENTADA POR EL MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, ESTADO DE JALISCO, A QUIEN SE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LIC. ALVARO MADERA LOPEZ, LIC. ANGELICA MARIA COSIO MADERA, PROFR. MARTIN GARCIA LOPEZ E ING. MARIO TORRES SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

Participaciones
Federales.

1. Declara el ESTADO, por conducto de su representante, que:

a. Es una persona moral de carácter público y parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, representado por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del poder ejecutivo del ESTADO.

b. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado encargada de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 46 de la Constitución Política del Estado, 12 Fracción II, 14, Primero, Sexto y Octavo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, expedida mediante decreto 24395/LX/13, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 27 de febrero de 2013, por lo que comparece en este acto en nombre y representación del ESTADO, por lo que cuenta con la capacidad y facultades para convenir a nombre y representación del ESTADO, y su representante el C. Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, acredita su personalidad con el nombramiento como Secretario de Planeación Administración y Finanzas que le fue expedido el día 1° de marzo de 2013.

c. De conformidad con lo señalado por el artículo 5° del Decreto 24389/LX/12, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 29 de diciembre de 2012, por el cual se autoriza el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2013, y el artículo 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco, se encuentra establecido que la Secretaría de Finanzas podrá entregar a los Ayuntamientos en calidad de anticipo a cuenta de participaciones, las cantidades que estime conveniente, previa solicitud del Ayuntamiento, conforme a la legislatura de la materia y que el ESTADO puede llevar a cabo la compensación entre el derecho del MUNICIPIO a recibir participaciones y las obligaciones que tenga con el ESTADO o con la Federación por créditos de cualquier naturaleza, siempre que exista acuerdo entre las partes interesadas o cuando así lo autorice la Ley Federal

de Coordinación Fiscal, la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco u otros ordenamientos de la materia aplicables.

d. Recibió la solicitud del MUNICIPIO para que le otorgue un anticipo de las Participaciones Federales que le corresponden, para destinarlas a solventar las necesidades urgentes de liquidez, para lo cual el MUNICIPIO cuenta con el acta de acuerdo de cabildo en sesión extraordinaria No. 30 tomada por mayoría simple , el 23 de Noviembre de 2013, en donde se autoriza al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero lleven a cabo la celebración de los documentos jurídicos necesarios a efecto de documentar la obtención del anticipo de Participaciones Federales, la obligación de pago del MUNICIPIO y la autorización al ESTADO para que lleve a cabo su retención y aplicación al pago del anticipo recibido de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco.

2. Declara el MUNICIPIO, por conducto de sus representantes, que:

a. Es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libre administración de su hacienda e investido de personalidad jurídica propia, en los términos del artículo 2ª de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

b. Los C. LIC. ALVARO MADERA LOPEZ, LIC. ANGELICA MARIA COSIO MADERA, PROFR. MARTIN GARCIA LOPEZ E ING. MARIO TORRES SANCHEZ, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero, cuentan con las facultades necesarias para obligar y comprometer al MUNICIPIO en términos de este convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 73, 85 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 2º, 10, 47 fracción XI y 75 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal. y a la autorización del cabildo para que lleven a cabo la celebración de los documentos jurídicos necesarios a efecto de documentar la obtención del anticipo de Participaciones Federales, la obligación de pago del MUNICIPIO y autorice al ESTADO para que lleve a cabo la retención de la Participaciones Federales y las aplique al pago del anticipo recibido de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco.

c. Con fecha 23 de Noviembre de 2013, por mayoría del Cabildo se aprobó al MUNICIPIO para que a través de su Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero, soliciten y obtengan del ESTADO anticipo de Participaciones Federales durante el Ejercicio Fiscal del 2013 destinadas a solventar las necesidades urgentes de liquidez, y que el pago de las cantidades recibidas, con las cargas financieras que se generen, se paguen en forma mensual al ESTADO, autorizándole a retenerlas con cargo a las Participaciones Federales que correspondan al MUNICIPIO.

d. El ESTADO le ha explicado el mecanismo para adelantarle Participaciones Federales y llevar a cabo el cobro de las mismas mediante la retención que el ESTADO llevará a cabo en forma mensual, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y que con base a ellos está de acuerdo en sujetarse a los mismos, respecto de sus Participaciones Federales que le corresponden.

CLÁUSULAS

PRIMERA. ANTICIPO DE PARTICIPACIONES. El objeto del presente convenio consiste en la entrega de la cantidad de \$ 3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) que el ESTADO otorga a favor del MUNICIPIO, a solicitud hecha en tal sentido, según constan en el acta de acuerdo de cabildo a que se refiere la declaración segunda, inciso c del presente instrumento; entrega que se hace en calidad de anticipo de las Participaciones Federales que le corresponde al MUNICIPIO durante el ejercicio fiscal del 2014.

SEGUNDA. DESTINO. El MUNICIPIO de acuerdo con la autorización de su Ayuntamiento, se obliga a destinar los recursos de las Participaciones Federales recibidas como anticipo del ESTADO a efecto de solventar necesidades urgentes de liquidez.

TERCERA. FORMA DE RESARCIR EL ANTICIPO. El MUNICIPIO se obliga a devolver y reintegrar al ESTADO la cantidad recibida por concepto de anticipo de Participaciones Federales y su costo financiero, mediante 10 (diez) pagos mensuales de acuerdo con el siguiente calendario de pagos:

No. de Pago	Fecha	Monto
1	16 de enero de 2014	\$ 311,400.00
2	17 de febrero de 2014	\$ 311,400.00
3	18 de marzo de 2014	\$ 311,400.00
4	16 de abril de 2014	\$ 311,400.00
5	16 de mayo de 2014	\$ 311,400.00
6	16 de junio de 2014	\$ 311,400.00
7	16 de julio de 2014	\$ 311,400.00
8	18 de agosto de 2014	\$ 311,400.00
9	17 de septiembre de 2014	\$ 311,400.00
10	16 de octubre de 2014	\$ 311,400.00
Total		\$ 3'114,000.00 (Tres millones ciento catorce mil pesos 00/100 M.N.)

Dentro del total de los pagos anteriores se incluye el pago anticipado del costo financiero del anticipo otorgado.

En caso de mora en el pago de las mensualidades anteriores, el Municipio cubrirá el costo financiero que le representa al Estado su incumplimiento.

En su caso, los intereses se calcularán, dividiendo la tasa anual de interés aplicable entre 360 días, multiplicando el resultado así obtenido, por el número de días efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los intereses a la tasa correspondiente, y el resultado se multiplicará por el monto de cada uno de los pagos señalados en el calendario de pago.

CUARTA. AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN Y APLICACIÓN DE PAGO. El MUNICIPIO con fundamento en el artículo 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco, está de acuerdo en que para el pago y reintegro de la cantidad que el ESTADO le entregue como anticipo de Participaciones Federales en este convenio, el ESTADO a través de su Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, retenga y aplique como pago del monto recibido de las Participaciones Federales y el costo financiero que se origine de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio.

El MUNICIPIO con la firma de este convenio otorga en este acto un mandato especial irrevocable al ESTADO para que a través de su Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas, en nombre y por su cuenta y orden del MUNICIPIO, efectúe las retenciones que se requieran de las Participaciones Federales que le corresponden al MUNICIPIO, para dar cumplimiento puntual a las obligaciones de pago asumidas por el MUNICIPIO con el ESTADO.

QUINTA. CONSTANCIA DE RETENCIÓN. El MUNICIPIO sobre los recursos que le correspondan de las Participaciones Federales, autoriza al ESTADO, llevar a cabo la retención y aplicación de pagos de la obligación que tiene el MUNICIPIO con el ESTADO consignadas en este convenio y de los costos financieros generados, y para efectos de control, que el ESTADO los refleje en la constancia de retención de Participaciones Federales que mensualmente expide la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas a favor del MUNICIPIO.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. El ESTADO queda expresamente autorizado por el MUNICIPIO a ceder, traspasar o negociar en cualquier término, los derechos de cobro incorporados en el presente convenio.

SÉPTIMA. DOMICILIOS. Las partes designan como su domicilio para todos los efectos legales, los siguientes:

1. **ESTADO:** Pedro Moreno No. 281, esquina Ramón Corona, en la zona Centro de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100.

2. **MUNICIPIO:** Palacio municipal s/n Col. Centro Mezquitic, Jalisco

OCTAVA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato se firma el día 11 de Diciembre de 2013.

“ESTADO”
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO

MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
Secretario de Planeación, Administración y Finanzas
del Estado de Jalisco.

“MUNICIPIO”

 H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC Lic. Alvaro Madera López Presidente Municipal	 H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC Compromiso con todos Lic. Angélica María Gosalbo Madera Síndico SINDICATURA
 H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC Compromiso con todos 2012-2015 SECRETARIA GENERAL Profr. Martín García López Secretario General	 Ing. Mario Torres Sánchez Encargado de la Hacienda Pública